

**VISTO:**

El Informe N° D00016-2026-MPMCH-SGAO, de fecha 16 de enero del 2026, de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato; el Proveído N° D00104-2026-MPMCH-GM, de fecha 19 de enero del 2026, de la Gerencia Municipal; la Carta N° 002-2026-ING.PSPH, de fecha 29 de enero del 2026, del Ing. Percy Samuel Palacios Huertas; el Informe N° D00155-2026-MPMCH-SI, de fecha 02 de febrero del 2026, de la Subgerencia de Infraestructura; el Informe N° D00037-2026-MPMCH-GDTI, de fecha 05 de febrero del 2026, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Proveído N° D000336-2026-MPMCH-GM, de fecha 06 de febrero del 2026, de la Gerencia Municipal; el Proveído N° D001065-2026-OGPP, de fecha 11 de febrero de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D0000214-2026-MPMCH-OP, de fecha 12 de febrero de 2024, de la Oficina de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto significa que el ejercicio de su autonomía radica en la facultad del gobierno local para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece que, son competencia de las Municipalidades: "8.- Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, de conformidad con Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Y conforme al Art. IV, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe N° D00016-2026-MPMCH-SGAO, de fecha 16 de enero del 2026, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato hace de conocimiento que viene realizando diversas acciones con la finalidad de mejorar los distintos espacios públicos de nuestro distrito, considerando lo esenciales que son para el funcionamiento saludable y atractivo de las comunidades en general, siendo que el Presidente de la Red de Organizaciones Afroperuanas de la Región Piura - Yapatera y demás autoridades, solicitan la restauración y remodelación de las letras del ingreso del C.P. Yapatera a fin de generar una mayor atracción turística por aproximarse eventos importantes en la zona y además poder embellecer su centro poblado;

Que, con Proveído N° D00104-2026-MPMCH-GM, de fecha 19 de enero del 2026, la Gerencia Municipal deriva expediente a Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para su elaboración de ficha de mantenimiento.

Que, mediante Carta N° 002-2026-ING.PSPH, de fecha 29 de enero del 2026, el Ing. Percy Samuel Palacios Huertas informa que, de acuerdo a las coordinaciones realizadas, se llevó a cabo la inspección IN SITU, donde se ha podido verificar que, el deterioro afecta la imagen del lugar y limita la capacidad de la entrada para atraer a turistas, especialmente con la proximidad de eventos importantes en la zona. Las letras, que deberían ser un símbolo distintivo, requieren ser restauradas y remodeladas para mejorar su visibilidad, durabilidad y atractivo. Además, la rehabilitación de la entrada se plantea como un medio para generar un mayor interés turístico en la comunidad, destacando el área como un punto de interés clave y una referencia cultural para quienes visitan la





región el cual se realizó en la elaboración de la Ficha Técnica del denominado “MANTENIMIENTO DE LA ENTRADA DE YAPATERA, C.P. YAPATERA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA, estableciéndose lo siguiente:

Costo Directo	S/. 13,775.18
Utilidades (10%)	S/. 13,77.52
Sub Total	S/. 15,152.70
IGV (18%)	S/. 2,727.49
TOTAL_PRESUPUESTO	S/. 17,880.19

Que, el monto establecido para la ejecución de la: actividad: “MANTENIMIENTO DE LA ENTRADA DE YAPATERA, C.P. YAPATERA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA asciende a la suma de S/ 17,880.19 (diecisiete mil ochocientos ochenta con 19/100 soles) Utilidad (10%) y IGV (18%), con precios vigentes al mes Enero del 2026;

Que, mediante Informe N° D00155-2026-MPMCH-SI, de fecha 02 de febrero del 2026, la Subgerencia de Infraestructura traslada informe técnico para aprobación de ficha técnica: MANTENIMIENTO DE LA ENTRADA DE YAPATERA C.P. YAPATERA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIAL DE MORROPON-PIURA” asciende a la suma de S/ 17,880.19 (Diecisiete mil ochocientos ochenta con 19/100 soles) Utilidad (10%) y IGV (18%), con precios vigentes al mes Enero del 2026. Se sugiere coordinar con las áreas competentes para asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios y garantizar que el apoyo se brinde de manera integral y sin contratiempos;

Que, mediante Informe N° D00037-2026-MPMCH-GDTI, de fecha 05 de febrero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa que a través de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, se ha elaborado y alcanza la Ficha Técnica denominada “MANTENIMIENTO DE LA ENTRADA DE YAPATERA, C.P. YAPATERA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA.”, cuyo monto de inversión asciende a S/ 17,880.19 (Diecisiete mil ochocientos ochenta con 19/100 soles), con Utilidad (10%) y IGV (18%), Con precios vigentes al mes de enero del 2026, el plazo de ejecución del Proyecto es de 10 días calendario; cuya modalidad de ejecución será por contrata;

Que, mediante Proveedor N° D000336-2026-MPMCH-GM, de fecha 06 de febrero del 2026, Gerencia Municipal deriva expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación e informe presupuestal, el mismo que es derivado a la Oficina de Presupuesto mediante proveedor N° D001065-2026-OGPP, de fecha 11 de febrero de 2026, para su evaluación e informe correspondiente;

Que, con Informe N° D0000214-2026-MPMCH-OP, de fecha 12 de febrero de 2024, la Oficina de Presupuesto, comunica que después de haber revisado el Presupuesto Institucional de esta comuna Provincial, informa que sí existe Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 17,880.19 (Diecisiete mil ochocientos ochenta con 19/100 soles), con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, para la FICHA TÉCNICA: MANTENIMIENTO DE LA ENTRADA DE YAPATERA C.P. YAPATERA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIAL DE MORROPON-PIURA”, para que se continúe con el trámite correspondiente como se detalla:

Que, en tal sentido, en atención a que es política de esta Gestión Municipal, generar espacios de integración y sano esparcimiento en el ámbito de la provincia; por lo cual se requiere la restauración y remodelación de letras ornamentales del ingreso del C.P. Yapatera, con un diseño llamativo, original y atractivo, favoreciendo y resaltando el urbanismo de la ciudad, tal como lo solicita la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato y la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; corresponde por tanto, la ejecución de la ficha técnica denominada: “MANTENIMIENTO DE LA ENTRADA DE YAPATERA C.P. YAPATERA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIAL DE MORROPON-PIURA”;

Que, estando a lo solicitado e informado y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° D000262-2025-MPM-CH-A (23.04.2025), artículo primero, mediante el cual se delega facultades a la Gerencia Municipal en el extremo siguiente: **“Aprobar fichas técnicas de toda índole conforme a la normatividad sobre la materia”**, “Aprobar expedientes para ejecución de Actividades de toda índole conforme a la normatividad sobre la materia”;

SE RESUELVE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdciudadano.munichulucanas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: LV9F5DR





ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **FICHA TECNICA** denominada: “MANTENIMIENTO DE LA ENTRADA DE YAPATERA C.P. YAPATERA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIAL DE MORROPON-PIURA”, con un monto total de inversión que asciende a **S/ 17,880.19 (Diecisiete mil ochocientos ochenta con 19/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 10 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta; de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, la ejecución la FICHA TECNICA señalada en el artículo primero, con las previsiones presupuestales correspondientes dentro de los extremos de las normas legales respectivas.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Documento firmado digitalmente

LEZLIE MILITZA VELASCO GOMEZ

GERENTE MUNICIPAL

LVG/cc

